

Expte. N°: VI-01586-F-2024.-

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACIÓN DE ACUERDO).-

Viedma, 18 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACIÓN DE ACUERDO), Expte. N° VI-01586-F-2024, traídos a despacho a los fines de resolver y;

CONSIDERANDO que:

I.- En fecha 12/08/26 se presentó la [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1]), por derecho propio e inició la ejecución de la liquidación aprobada, mediante sentencia 2025-I-617 dictada en fecha 26/12/25, correspondiente a los alimentos adeudados por el [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]), por el período comprendidos desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024 y por la suma total de \$3.686.207,69, calculados al día 24/06/2025.-

II.- En fecha 22/05/2026, el [DEMANDADO_1] realizó una propuesta de pago parcial y en cuotas, que fue rechazada por la contraparte en fecha 07/06/2026.-

Sin perjuicio de ello, habiendo transcurrido el plazo otorgado para su cumplimiento, el demandado no acreditó pago alguno, atento a que la cuenta judicial de autos se encuentra cerrada, conforme surge del sistema del Banco Patagonia.-

III.- En base a lo anterior y toda vez que la liquidación aprobada es ejecutiva, conforme el art. 446 del CPCC, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria (conf. art. 449 CPCC, cfr. art. 269 del CPF).-

IV.- Teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente de la deuda aprobada, corresponde otorgar las medida ejecutorias solicitadas, conforme se detalla a continuación:

a) Inscribir al [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado).-

b) Inhabilitar la licencia de conducir del [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a su hijo.-

Por ello;

RESUELVO:

1.- Hacer lugar a lo peticionado por la [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1]) mediante escrito de fecha 12/08/26 y llevar adelante la ejecución en contra del [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]).-

2.- Inscribir al [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado). A tal fin, librar oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas de Viedma, a cargo de la parte.-

3.- Inhabilitar la licencia de conducir del [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a su hijo. A tal fin librar oficio a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro y Municipalidad de Viedma a cargo de la parte.-

4.- Conforme lo dispone el art. 452 CPCC, se hace saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones (art. 453 y 490 del CPCC).-

5.- Firme que se encuentre la presente sentencia librar los oficios ordenados en los puntos 2 y 3 de la presente resolución.-

6.- Registrar, protocolizar y notificar al [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (cfr. art. 269 CPF), a la [ACTOR_1] en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF).-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA